



M/11/2022/2629/1

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2022:

Dictamen Núm. I/2022/418: PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2023 "A". **SEGUNDO.** Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y para ser impartida en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"; en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2023 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"**

Guadalajara, Jal., 03 de noviembre de 2022



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.d.p. Dr. Héctor Raúl Solís Suárez, Vicerrector Ejecutivo
c.d.p. Mtro. Castro Díaz Mirey, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.d.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Otila, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.d.p. Mtro. Loura Margarita Pineda Pérez, Coordinadora General de Control Escolar
c.d.p. Archivo
@AGNUNAGC@cm



IV/09/2022/22701

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2022/418: PRIMERO. Se **suprime** el programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2023 "A". **SEGUNDO.** Se **crea** el nuevo programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y para ser impartida en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"; en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2023 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"**

Guadalajara, Jalisco, 29 de septiembre de 2022

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.o.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gaxiola, Vicerrector Ejecutivo
c.o.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.o.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Gil, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.o.p. Mtra. Laura Margarita Pueblo Nieto, Coordinadora General de Control Escolar
c.o.p. Archivo
GAGHMARG/mme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen 618/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS) propone suprimir el programa académico de la Especialidad en Medicina Legal y aprobar el nuevo programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal**, a partir del ciclo escolar 2023 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número 021/1187, de fecha 12 de agosto de 1996 el H. Consejo General Universitario, aprobó la modificación del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, a partir del 1º de marzo de 1995.
2. Que con dictamen número I/2001/651 de fecha 01 de agosto de 2001, el H. Consejo General Universitario, aprobó el cambio de adscripción de la Especialidad en Medicina Legal del Departamento de Patología al Departamento de Ciencias Sociales de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
3. Que se solicita la supresión del programa educativo de la Especialidad en Medicina Legal en virtud de que, en la revisión del mismo, la modificación del contenido supera el 25%, según se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, por lo que se propone la creación de un nuevo programa educativo.
4. Que nuestro país vive una etapa marcada por violencia y criminalidad que representa un grave problema para la sociedad y para el sistema de seguridad. La investigación de la tortura, castigos crueles, inhumanos y degradantes debe ser ejecutada por equipos multidisciplinarios, en los que se incluya la participación de expertos de derechos humanos, medicina forense e intérpretes (Vieira, 2011). Aunado a lo anterior, Jalisco no es la excepción y existe una carencia de especialistas en Medicina Legal. Es pertinente mencionar que durante el año 2019 se acumularon en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) cerca de 830 cuerpos en espera de ser identificados (Informador, 2020). En los últimos años el país ha registrado un aumento importante de los homicidios, así como de la violencia. No hay que olvidar que los accidentes de toda índole también son una de las principales causas de muerte en el país (Instituto de Información Estadística y Geográfica INEGI, 2020). Jalisco como entidad, se posiciona en los primeros lugares de violencia intrafamiliar y esta modalidad ha presentado un aumento de su frecuencia en los últimos años. También se presenta un aumento de las tasas del abuso sexual infantil y delitos sexuales (Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco de [INEGI], 2019).



SA

Handwritten signature and initials.



- Que en cuanto a la práctica médica, esta debe ser centrada en el paciente; asimismo, el ejercicio de la medicina se vincula con los derechos humanos, para comprender aspectos de los derechos del paciente incluyendo consentimiento informado, confidencialidad, el derecho de rehusarse a recibir tratamiento y el trato a menores y personas con necesidades especiales, entre otros aspectos; se vincula también, con la Deontología, en cuanto al deber ser y el deber hacer, por lo que el médico debe saber ser lo que es, lo que tiene que hacer y cómo lo debe hacer; con la ley, para tener la posibilidad de adaptar los conocimientos a los rápidos cambios en términos de reglamentos y leyes; con guías técnicas, para conocer los avances médicos y contar con la capacidad de investigación de los cambios producidos; con la ética, para la aplicación de principios que permitan el correcto ejercicio médico y con la bioética, para tener guías de solución a los dilemas éticos que se presentan en su práctica profesional.
- Que en los últimos años se han hecho más frecuentes las denuncias por mala práctica médica, por negligencia, por impericia y por imprudencia. Los médicos deben ser conscientes de que el desconocimiento de las normas legales y los principios éticos en la práctica médica no los exime de responsabilidad en los tribunales. Las demandas por negligencia médica han aumentado en México en forma significativa, la promulgación de leyes para abordar diversos aspectos del problema de la negligencia médica, así como la proliferación de compañías de seguros que intentan limitar con topes mínimos y máximos el pago de las pólizas de indemnización en el caso de convalidarse cualquier situación adversa a los intereses de sus asegurados, ha generado la práctica de una medicina defensiva.
- Que para la problemática planteada hay diversas estrategias, las cuales facilitan a la sociedad que estos problemas sean abordados y, en la medida de lo posible, disminuidos. Una de las principales estrategias es la intervención de un especialista en medicina legal, quien ofrece herramientas científicas y legales en apoyo a la procuración y administración de la justicia.
- Que en las áreas laborales post-mortem, el médico legista provee un dictamen con indicios sobre el mecanismo de muerte, las cualidades de la persona fallecida, entre otros datos, que, en suma, orientan a las autoridades sobre una posible resolución judicial. Lo antes mencionado no solo incurre en la generación de violencia entre personas, sino también en eventos secundarios posteriores a accidentes de toda naturaleza. Respecto a los delitos sexuales y el abuso infantil, el médico legista redacta y emite un dictamen, el cual apoya las resoluciones judiciales y, por lo tanto, optimiza y facilita la impartición de justicia.



9. Que tomando en cuenta lo descrito, se puede deducir que, de cada evento violento, los mecanismos del mismo, las secuelas personales, legales y sociales pueden ser objeto de estudio por parte de un médico legista, y no solo eso, sino que las cualidades particulares e intrínsecas de cada una de estas circunstancias son objeto de medidas estadísticas que, a su vez, ofrecen una oportunidad en la creación de reglamentos y leyes para prevenir que no se perpetúen dichas situaciones. Desde el punto de vista social, las necesidades que el especialista en medicina legal debe atender son todas aquellas que implican un trámite o proceso en el cual estén involucradas acciones médico-legales que conlleven no solo lo pertinente al proceso que tenga que ver con la muerte de forma violenta y/o accidental, sino también con los delitos sexuales, ciberdelitos, procesos de vida (como alquiler de vientre, trasplantes de órganos, cambio de sexo, procesos de adopción) y con los procesos que conllevan la transición entre la vida y la muerte, como la voluntad anticipada.
10. Que la Medicina Legal denota un "conjunto de conocimientos adquiridos para asegurar la preparación técnica-científica y moral de los médicos a los que les son confiadas altas funciones de justicia social, sea como médicos legistas, médicos peritos, como profesionales, dispensando derechos y prestaciones otorgadas por leyes, médicas de asistencia social o de protección" (Peña, 2020). En 1942, el Dr. Moritz de la Medicina Legal como "la aplicación de los conocimientos médicos a las necesidades de la justicia" y en Harvard en 1955 el Dr. William J. Curran señaló que son "las áreas de especialidad de la Medicina que se ocupan de las relaciones con el derecho sustantivo y con las instituciones jurídicas" (García, 2014).
11. Que el médico especialista en Medicina Legal puede ayudar a la impartición de la justicia de diversas maneras, tanto en el ámbito social como penal. Estas acciones pudieran ser como Testigo experto, Certificador y principalmente como Perito. Es en este punto que el médico con los conocimientos en el área se convierte en un perito obligado, adscrito a los tribunales o designado temporalmente y cuya obligación es la de proceder fielmente en el desempeño de sus funciones, sin otro fin que descubrir y declarar la verdad.
12. Que el Médico Legista, dada su formación profesional y su posición legal, es el profesional de la salud más idóneo para coadyuvar en garantizar los derechos fundamentales vulnerados y la justicia ante actos de violencia. Actualmente se viven con gran preocupación debido a la aceptación social de ciertas posturas liberales extremas que abogan por consentir un libre comercio de órganos, la voluntad anticipada o eutanasia voluntaria y el libre derecho a abortar, comprendidos todos ellos como derechos colectivos. Todos estos aspectos cuentan con un gran trasfondo ético, pero sobre todo y ante todo son situaciones médico-legales y, por lo tanto, materia que le compete al médico legista. El deseo es que la Medicina Legal sea una especialidad como cualquier otra, con horizontes más amplios y con mayores compromisos sociales.



13. Que en base a lo anteriormente comentado, el Médico Legista debe ser capaz de dar respuesta a necesidades sociales como lo son, el cambio de paradigma jurídico y administrativo moderno, el cuidado y vigilancia de los derechos humanos en pro de una mejora constante, asumiendo una actitud solidaria para la resolución de los problemas de seguridad por los que atraviesa el país, vigilar y mantener una constante integridad biológica que se vincule a otros segmentos de la sociedad y formar profesionales de alta calidad científica.
14. Que por lo anterior y para que nuestros especialistas estén a la altura de las necesidades actuales y futuras de nuestro país, así como para poder brindar una colaboración internacional en salud efectiva y eficiente, se requiere que estos cumplan los parámetros de los estándares internacionalmente establecidos y que ellos puedan ser científicamente evaluados y certificados.
15. Que el Colegio del Departamento de Morfología, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Básicas, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de supresión y la solicitud de aprobación del nuevo programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, mediante dictamen número 618/2021, de fecha 6 de noviembre de 2021.
16. Que la Especialidad en Medicina Legal cuenta con una planta académica 3 de especialistas, 10 maestros y 8 doctores.
17. Que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - Sistemas de Identificación Humana Ante Mortem;
 - Sistema de Identificación Humana Post Mortem, y
 - Epidemiología médico legal.
18. Que el **objetivo general** del programa es contribuir con la formación de recursos humanos competentes en el campo de la especialidad en Medicina Legal capaces de atender, basado en evidencia y apegado a los principios éticos-bioéticos, las problemáticas inherentes a los sistemas médico y legal, generando certeza y perfeccionamiento en la investigación, práctica y docencia pericial en los actos de la procuración, administración e impartición de justicia buscando satisfacer las necesidades sociales y demandas de la comunidad.
19. Que los **objetivos específicos** del programa son:
 - a. Formar médicos especialistas en Medicina Legal con conocimiento de leyes aplicables en el ámbito que marcan las competencias del perfil de egreso;
 - b. Instruir a médicos generales a través de la especialidad para que sean capaces de emitir dictámenes periciales dentro de actos judiciales y privados;



- c. Capacitar al médico especialista para que ejerza su conocimiento como coadyuvante en la administración e impartición de la justicia;
- d. Formar médicos con calidad ética y visión humanista, capaces de ser empáticos con las necesidades sociales y comunitarias;
- e. Preparar profesionistas capaces de influir en la recuperación social de la comunidad vinculando las demandas sociales con la formación del especialista;
- f. Adestrar médicos especialistas capaces de proponer programas de prevención social para evitar violencia en cualquier entorno de la sociedad con base en los diagnósticos situacionales previos y convertirse en agente de cambio para esta realidad;
- g. Educar a médicos especialistas con visión transformadora de su entorno partiendo desde la medicina basada en evidencia y con investigaciones que redunden e impacten en la mejora de la situación social del país, y
- h. Instruir médicos especialistas, investigadores y docentes vanguardistas en conocimientos y técnicas en la materia médico legal.

20. Que el **perfil profesional de ingreso** a la Especialidad en Medicina Legal:

- a. Alto sentido de responsabilidad profesional e inquietud por la investigación policial;
- b. Vocación de servicio a la comunidad;
- c. Respeto por la dignidad de los seres humanos pre y postmortem;
- d. Interés por promover la cultura del respeto, inclusión y la paz, y
- e. Alto sentido de la ética, discreción e integridad moral.

21. Que el **perfil del egresado** de la Especialidad en Medicina Legal domina las siguientes competencias integradas:

Competencias profesionales

- a. Realiza necropsias médico legales aplicando conocimientos anatómo-patológicos y técnicas de disección en cadáveres para determinar la causa, mecánica, tiempo de muerte y otras cuestiones de interés policial, así como auxiliar en la obtención de identidad de una persona fallecida y desconocida, en instituciones públicas y del aparato de justicia.
- b. Elabora otros dictámenes periciales fundamentados y motivados en el marco legal y en diversas áreas de la medicina clínica y quirúrgica en pacientes ambulatorios u hospitalizados en instituciones de salud públicas y privadas para la resolución de casos médico-legales en donde sea cuestionado el actuar profesional médico.
- c. Colabora interdisciplinariamente en la identificación de restos humanos relacionados con personas víctimas de desaparición forzada e inhumadas clandestinamente.
- d. Emite opinión técnica pericial sobre la clasificación legal de lesiones en personas víctimas de un evento violento, resolviendo necesidades en la acción del ministerio público, asimismo establecer pronósticos en la recuperación del ofendido.



[Firmas manuscritas]



- e. Desarrolla su práctica profesional basado en estándares de calidad nacionales e internacionales en instituciones públicas y privadas con alto sentido de responsabilidad y ética profesional para responder a los demandas sociales.
- f. Propone el uso de tecnologías y herramientas de vanguardia a través de foros de expertos y en colaboración con organismos nacionales e internacionales para el auxilio de los organismos de procuración e impartición de justicia.
- g. Elabora mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de calidad en las actividades periciales que garanticen la autenticidad y veracidad de los hechos, para homologar las acciones en protocolos internacionales de interés judicial.
- h. Participa como experto en procesos jurídicos derivados de la práctica médica para generar nuevos conocimientos y experiencias en la práctica pericial asimismo promover el desarrollo de las Ciencias Jurídicas y Forenses.

Competencias Técnico Instrumentales

- a. Demuestra habilidades para la expresión oral y escrita de forma clara, lógica, precisa y argumentativa frente a instancias judiciales al fundamentar un dictamen pericial cuando sea citado a declarar.
- b. Acredita sus habilidades lingüísticas del idioma Inglés a través de certificados internacionales de pruebas multinivel (IELTS y/o TOEFL) en diversos foros y condiciones de expresión oral y escrita para la lecto escritura de documentos de divulgación científica y documentos con implicación médico legal.
- c. Identifica las múltiples y variadas relaciones (principales y secundarias) de causa-efecto que se presentan en escenarios médico legales desglosando situaciones complejas, pero estableciendo vínculos entre ellas para llegar a conclusiones fundadas y científicas en las más diversas circunstancias.
- d. Aplica habilidades investigadoras, a través del análisis de conflictos y la solución de estos poniendo en práctica el método científico u otras alternativas y los conocimientos que el egresado posee de su realidad profesional en publicaciones o ponencias para contribuir a la transformación o creación de nuevo conocimiento sobre bases científicas.
- e. Participa en estrategias de trabajo colaborativo en su quehacer diario procurando la práctica de valores y reglas, potenciando el esfuerzo de los compañeros de trabajo y disminuyendo el tiempo de acción para aumentar la eficacia de los resultados y el logro de objetivos.
- f. Comprende, interpreta y juzga la pertinencia del contenido de distintos tipos de comunicación académicas y de divulgación científica, demostrando sus habilidades investigadoras y lingüísticas para validar o descartar la información verídica pudiendo aplicarse en la vida profesional o ser impulsora de nuevos procesos de investigación científica.





Competencias Socioculturales

- a. Ejerce con calidad su profesión respetando la dignidad de todas las personas, la diversidad de características, culturas y preferencias del sujeto involucrado en un proceso de investigación forense, en el ámbito académico, laboral y social para brindar una atención pertinente a los procesos legales o judiciales.
- b. Se desempeña con alto sentido ético, social, institucional y de servicio en el ámbito laboral donde ejerce su profesión tanto público como privado, para brindar atención pertinente al individuo involucrado en los diferentes contextos legales o forenses.
- c. Desempeña sus labores con alto sentido de perspectiva de género en todas sus labores académicas, profesionales y sociales, para ser un elemento partícipe de la promoción de la equidad e igualdad de género y en consecuencia de la aplicación de los Derechos Humanos en los procesos legales y/o judiciales.
- d. Promueve con alto sentido cívil, el respeto y la aplicación de los Derechos Humanos y las garantías individuales en su actuar profesional, académico y social dentro de las instituciones públicas donde desempeña sus actividades para ayudar en la correcta procuración e impartición de justicia.
- e. Comunica con rigor científico y de forma clara e imparcial los resultados de su investigación y actuar profesional a las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como a la sociedad para ayudar en la comprensión del fenómeno delictivo, sustentado desde el marco jurídico y legislativo actual.
- f. Utiliza los conocimientos especializados de Medicina Legal y Forense para colaborar en equipo de manera interdisciplinaria y multidisciplinaria en auxilio del fortalecimiento de las leyes, reglamentos, protocolos y normas en las instituciones públicas en cualquiera de los tres niveles del gobierno mexicano.

Las competencias anteriores les facilitarán la movilidad profesional en el ámbito nacional e internacional en la búsqueda permanente de la perfección de su ejercicio profesional en el campo de la Medicina Legal.

22. Que la **Especialidad en Medicina Legal** es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

23. Que los programas de Posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, y conforme a los siguientes:



David C. L.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.





- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de Posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son reguados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **suprime** el programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2023 "A".

SEGUNDO. Se **crea** el nuevo programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y para ser impartida en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"; en el Instituto Jaliscoense de Ciencias Forenses; y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2023 "A".

TERCERO. El programa académico de la **Especialidad en Medicina Legal** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	162	30
Área de Formación Básica Particular	180	33
Área de Formación Especializante	198	37
Número de créditos para optar al diploma	540	100

David C. L.

SA

(Circled signature)



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

Investigación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO*	HORAS BCA ¹		HORAS AM ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Metodología de la Investigación	CT	96	16	64	176	11	
Seminario de Redacción Científica	CT	28	28	120	176	11	Metodología de la Investigación
Seminario de Investigación y Medicina Basada en Evidencias	CT	28	28	120	176	11	Bioestadística Médico Legal
Gestión de la Calidad en Medicina Forense	CT	68	14	78	160	10	Dictaminación Médico Legal
Total		220	86	382	688	43	

Educación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO*	HORAS BCA ¹		HORAS AM ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Seminario de Educación I	CT	56	56	64	176	11	
Seminario de Educación II	CT	56	56	64	176	11	Seminario de Educación I
Seminario de Educación III	CT	56	56	64	176	11	Seminario de Educación II
Deontología Médico Legal	CT	56	56	64	176	11	Bioética y Derechos Humanos
Total		224	224	256	704	44	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Handwritten signature: Daniel C.L.



Atención Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ¹	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ¹	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Criminología	CT	112	16	64	192	12	Psicología Forense
Victimología	C	112	16	64	192	12	Bioética y Derechos Humanos
Procesamiento de indicios	CT	112	32	64	208	13	
Introducción a la Anatomía Patológica	CT	72	72	64	208	13	
Anatomía Topográfica	CT	72	72	64	208	13	
Bioética y Derechos Humanos	C	128	0	64	192	12	
Total		608	208	384	1,200	75	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

Investigación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ¹	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ¹	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Bioestadística Médico Legal	CT	28	28	120	176	11	
Seminario de Elaboración de Tesis	T	0	40	184	224	14	Seminario de Redacción Científica
Total		28	68	304	400	25	



David C.L.

SH

Q



Atención Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ²	HORAS BCA ¹		HORAS AM ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PREREQUISITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Psiquiatría Médico Legal	CT	96	32	64	192	12	Psicología Forense
Técnicas de Identificación Humana	CT	48	64	96	208	13	Anatomía Topográfica
Imagenología Aplicada a la Medicina Legal	CT	32	80	80	192	12	Anatomía Topográfica
Introducción al Derecho y Ciencias Forenses	C	144	0	64	208	13	
Criminalística I	CT	72	72	64	208	13	
Traumatología Forense I	CT	72	72	64	208	13	
Psicología Forense	CT	112	16	64	192	12	
Toxicología forense	CT	112	32	64	208	13	
Seminario de Análisis de Casos Médico Legales	CT	32	32	96	160	10	Seminario de Investigación y Medicina Basada en Evidencias
Legislación y Políticas Públicas	C	80	16	64	160	10	Criminología
Protocolos Especiales de Investigación y Documentación Forense	CT	64	32	64	160	10	Dictaminación Médico Legal
Derecho Penal	C	128	0	64	192	12	Introducción al Derecho y Ciencias Forenses
Sistema Penal Acusatorio	CT	96	16	80	192	12	Derecho Penal
Total		1,088	464	928	2,480	155	



David C.L.

JA

Q



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

Atención Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ¹	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERQUISITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Sexología Forense I	CT	72	72	64	208	13	
Sexología Forense II	CT	72	72	64	208	13	Sexología Forense I
Pediatría Forense	CT	64	64	64	192	12	
Dictaminación Médico Legal	CT	48	32	80	160	10	Introducción al Derecho y Ciencias Forenses
Traumatología II	CT	72	72	64	208	13	Traumatología Forense
Traumatología III	CT	72	72	64	208	13	Traumatología Forense
Medicina Legal Laboral	CT	80	32	64	176	11	Victimología
Práctica de Anafiteato I	T	0	144	64	208	13	
Práctica de Anafiteato II	T	0	144	64	208	13	Práctica de Anafiteato I
Práctica Pericial	T	0	144	64	208	13	Práctica de Anafiteato II
Tanatología	CT	80	64	64	208	13	
Criminalística II	CT	48	96	64	208	13	Criminalística I
Anatomía Patológica Médico Legal	CT	48	96	64	208	13	Introducción a la Anatomía Patológica
Biología Forense	CT	80	32	80	192	12	Tanatología
Análisis Químicas Quirúrgicas	C	96	16	64	176	11	Traumatología II
Neurofisiología	CT	56	72	64	192	12	
Neurofisiología aplicada a la Medicina Legal	CT	56	72	64	192	12	
Total		888	1,224	1,056	3,168	198	

¹BCA = horas para la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³C = Curso CT = Curso Taller L = Laboratorio N = Clínica S = Seminario

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Medicina Legal, además de los previstos por la

David C.L.



normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- Original del certificado de Médico Cirujano y Partero y/o aquellos estudios de licenciatura en medicina, con un promedio mínimo de 80;
- Acta de nacimiento original;
- Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas;
- Mostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente;
- Disposición de tiempo completo;
- Original de la carta de aceptación de las unidades donde se imparte el programa de La Especialidad en Medicina Legal dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- Todos los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción;
- Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, y
- Estudio socioeconómico que compruebe su solvencia.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede;
- Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la Especialidad, y
- Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la Especialidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 16



SEXTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Medicina Legal, los siguientes:

- a. No acreditar una Unidad de Aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores.

SÉPTIMO. El plan de estudios de la Especialidad en Medicina Legal, tiene una duración estimada de **3 años**.

OCTAVO. Los requisitos para la obtención del diploma, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b. Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente;
- c. Aprobar el examen general de conocimientos, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- d. Presentar constancia de no adeudo, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

NOVENO. El certificado y el diploma se expedirán como Especialidad en Medicina Legal.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.



DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"

Guadalajara, Jal., 20 de septiembre de 2022
Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lemeli
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

C. Daniel Cortés Largo

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos